



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-143

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 47 reformado ibídem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado*

Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...]”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]”;*

Que, el Art. 14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]”;*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

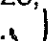
Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2023-020 de 06 de diciembre de 2023, al tratar el sexto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2023-4419-M de 12 de octubre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia -Encargado, en relación a la novedad presentada entre las Ingenieras María Crystina Sarzosa Troya, docente ocasional tiempo completo; y, Fanny Katherine Amores Endara, docente tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga. Además la siguiente documentación: Informe ejecutivo suscrito por el Ing. Carlos Albán Yáñez, Mgtr., Director del Departamento DCEA, de fecha 11 de octubre de 2023, mismo que en sus conclusiones y recomendaciones señala: *“[...]Conclusiones: Como se puede observar en el desarrollo del presente informe, por parte de la Dirección de Departamento se ha dado atención y trámite de manera ágil, sin embargo, debido a la demora en las consultas jurídicas respectivas no se ha podido iniciar con el proceso disciplinario. De las partes involucradas en el hecho, se ha recibido un informe y tres documentos de insistencia de la Ing. Fanny Katherine Amores, Docente Tiempo Completo como presunta afectada, dado el tiempo transcurrido para instaurar el proceso disciplinario. Es necesario instaurar la Comisión Especial, a fin de que se encargue del análisis y sustanciación del procedimiento a fin de garantizar el derecho al*

debido proceso y los principios básicos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador. **Recomendación:** Sugerir a los responsables de la asesoría legal de la Universidad, observar los plazos para emitir los criterios jurídicos solicitados, con el objetivo de evitar inobservancias a la normativa vigente, provocando posibles omisiones. Una vez designada la Comisión Especial, sugerir a sus miembros mantengan una reunión con las docentes involucradas en el proceso a fin de que se pueda recabar información que permita tomar acciones sobre el caso expuesto, debido al tiempo transcurrido del hecho (aproximadamente 02 meses); Memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2023-1456-M, de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Fanny Katherine Amores Endara, Directora Subrogante del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga, en el que solicita a la Ing. María Crystina Sarzosa, Docente Ocasional un informe relacionado con la ausencia a su lugar habitual de trabajo, el miércoles 09 de agosto de 2023, a partir de las 14:30; Memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2023-1466-M, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. María Crystina Sarzosa Troya en el que da respuesta a la Ing. Fanny Katherine Amores, Directora Subrogante del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, y justifica su ausencia con argumentos, recomendando igual se realice un análisis minucioso de los perfiles de los miembros del consejo de departamento para que en el momento de subrogar funciones sean conocedores de todos los procesos que se desarrollan; Memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2023-1468-M, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Fanny Katherine Amores Endara, en calidad de Directora Subrogante del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas, mediante el cual eleva a conocimiento del Director de Departamento la novedad suscitada con la señora Ing. María Crystina Sarzosa Troya – Docente ocasional tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, suscitado el 09 de agosto de 2023, mientras subrogaba las funciones de Dirección, en el que detalla que la Ing. María Crystina Sarzosa Troya se dirigió en términos descorteses y palabras fuera de lugar en medio de la reunión de trabajo que mantenía en ese momento por pedir una explicación sobre su ausencia a su lugar habitual del trabajo ubicado en otro Campus, recalcando que en la reunión se encontraba en compañía de la Ing. Licenia Claudio; Memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2023-1505-M, del 16 de agosto de 2023, en el que la Dirección de Departamento avoca conocimiento de los informes presentados y solicita al señor Dr. Manuel Eduardo Vásquez Alcazar – Especialista en Asesoría Legal y Patrocinio de la Sede Latacunga emita el criterio jurídico y procedimiento a seguir; Memorando Nro. ESPE-SL-SAJ-S-2023-0052-M del 24 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Manuel Eduardo Vásquez Alcazar – Especialista en Asesoría Legal y Patrocinio de la Sede Latacunga, quien remite el criterio jurídico sobre el procedimiento a seguir para el tratamiento de faltas disciplinarias del personal docente; Acta No.- ESPE-SL-CDCEAC-CSO-2023-002, de 25 de agosto del 2023, en la que se desprende que el Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Sede, avoca conocimiento de los documentos generados del caso y resuelve: elevar a consulta del procurador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para que en el término de 8 días emita su criterio jurídico sobre la conformación de la Comisión Especial específicamente el homólogo del presidente de la misma en la sede para la investigación de faltas leves y graves cometidas por docentes; Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1033-M del 28 de septiembre de 2023 del Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr, mediante el cual emite criterio jurídico en el que hace referencia a la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-114, por la que se suspende por el término de 60 días contados a partir del 13 de septiembre de 2023, para la ejecución de la resolución ESPE-HCU-RES-2023-098 de 27 de julio de 2023, con lo cual el Honorable Consejo Universitario mantendrá su competencia para conocer los procesos disciplinarios que se instauran por el cometimiento de faltas cometidas por los estudiantes y por los profesores e investigadores/as de la Universidad.

de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, el memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1238-M, de 23 de noviembre de 2023, el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico y su alcance Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1255-M, de 28 de noviembre de 2023, mismo que indica lo siguiente “[...] en análisis a la información y documentación referente al caso de las denuncias presentada por parte de Ing. María Crystina Sarzosa Troya y la Ing. Katherine Amores, se puede apreciar que el origen de las denuncias presentadas es la misma, y al haber también identidad subjetiva o de los sujetos, de haber mérito para instaurar un procedimiento disciplinario, es procedente que se acumulen las denuncias en una sola causa disciplinaria y de investigación, con lo cual se mantiene la continencia de la causa y permite también de manera efectiva el ejercicio de la defensa misma de las dos personas, todo ello de conformidad con el artículo 143 del Código Orgánico Administrativo – COA, que señala: “ Acumulación subjetiva. Cuando las pretensiones correspondientes a una pluralidad de personas tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, pueden ser formuladas en una solicitud única [...].”; y, una vez analizados los documentos en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-143 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger las recomendaciones del criterio jurídico emitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1255-M de 28 de noviembre de 2023, y en consecuencia declarar instaurado el proceso disciplinario por la presunta falta cometida por las Ingenieras María Crystina Sarzosa Troya, docente ocasional tiempo completo; y, Fanny Katherine Amores Endara, docente tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga, en consideración a la siguiente documentación presentada mediante: Memorando Nro.ESPE-VDC-2023-4419-M, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia –Encargado; Informe Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Albán Yáñez, Mgtr, Director de Departamento Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga; Memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2023-1456-M, de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Fanny Katherine Amores Endara, Directora Subrogante del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga; Memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2023-1468-M, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Fanny Katherine Amores Endara, en calidad de Directora Subrogante del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas; Memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2023-1505-M, del 16 de agosto de 2023, suscrito el Ing. Carlos Albán Yáñez, Mgtr, Director de Departamento Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, Sede Latacunga; Memorando Nro. ESPE-SL-SAJIS-2023-0052-M del 24 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Manuel Eduardo Vásquez Alcazar – Especialista en Asesoría Legal y Patrocinio de la Sede Latacunga; Acta No. ESPE-SL-CDCEAC-CSO-2023-002, de 25 de agosto del 2023; Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1033-M del 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr, Coordinador Jurídico; Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1238-M, de 23 de noviembre de 2023, y su alcance Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1255-M, de 28 de noviembre de 2023, suscritos por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr, Coordinador Jurídico. 

Art. 2.- Nombrar la comisión especial, como instancia investigativa para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la cual queda conformada de la siguiente manera: Vicerrector de Docencia quien la preside o su delegado, quien nombrará a los demás miembros de la comisión; de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica o su delegado; y, al Ingeniero David Raimundo Rivas Lalaleo, PhD., en calidad de veedor.

Art. 3.- La comisión especial, en su calidad de instancia investigativa, dará trámite y consecución al proceso; así como, previo al auto de llamamiento, determinará la presunta falta en la que han incurrido las docentes, además de cumplir con los requisitos previsto en el Art. 7 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; notificará a las partes correspondientes, dispondrá se recepte pruebas y evidencias, las que servirán de sustento para formular el informe; y, emitirá el informe de sus actuaciones, que contendrá expresamente la recomendación al órgano colegiado superior respecto a la eventual sanción, de ser el caso.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores miembros de la comisión especial; al Vicerrector de Docencia; al Ingeniero David Raimundo Rivas Lalaleo, PhD., designado en calidad de veedor; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de diciembre de 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario

